

RESOLUCION CRIE NP-05-2011

LA COMISION REGIONAL DE INTERCONEXION ELECTRICA

CONSIDERANDO

Que el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central –Tratado Marco-, en su artículo 19 establece que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE- es el ente regulador del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, aplicable a las Partes.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Interno de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE- establece en su artículo 17 que la Junta de Comisionados tendrá un Presidente y un Vicepresidente. Estos cargos serán rotativos cada año, manteniéndose la secuencia que se ha estado aplicando previo a la aprobación de este Reglamento Interno y que considera el siguiente orden: El Salvador, Costa Rica, Panamá, Nicaragua, Honduras y Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Comisionados estableció para el nombramiento de los Cargos de Presidente y Vicepresidente, en el acta 46, el Acuerdo CRIE No. 07-46, inciso C), que "Para los efectos de la Acreditación de los Cargos de ambos funcionarios, se instruye a la Secretaría Ejecutiva la realización de la Resolución No Presencial, en donde consten los mismos."

CONSIDERANDO:

Que conforme al orden de sucesión de la Presidencia y Vice Presidencia de CRIE, le corresponde en ese orden dichos cargos a los Comisionados de Nicaragua y Honduras, razón por la que procede hacer constar los mismos a través del procedimiento establecido en el Considerando anterior, y por el período de un año, el cual comenzará a contarse a partir del uno de julio del año dos mil once a efectos de que se cumpla con los doce meses establecidos al frente de los cargos relacionados.

POR TANTO

Con base en lo considerado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 22 literal a) y 23 literales a) y I) del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y habiéndose cumplido con el procedimiento previsto para la toma de acuerdos y resoluciones por la Junta de Comisionados en reuniones no presenciales:

RESUELVE:

Primero. Nombrar como Presidente de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE- al Ingeniero José David Castillo Sanchez, Comisionado por la República de Nicaragua, por un período de un año, el cual comienza el uno de julio de dos mil once y finaliza el treinta de junio del año dos mil doce.

Segundo. Nombrar como Vicepresidente de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE- al Abogado José Isaias Aguilar Palma, Comisionado por la República de Honduras, por un período de un año, el cual comienza el uno de julio de dos mil once y finaliza el treinta de junio del año dos mil doce.

Tercero. Agradecer al Doctor Rodrigo Alexis Rodriguez Jaramillo y José David Castillo Sanchez, por la excelencia y dedicación puesta al frente del cumplimiento de sus funciones, propias, como Presidente y Vicepresidente, y por el notable desarrollo de la CRIE durante su gestión.

Cuarto. Esta Resolución entrará en vigencia de forma inmediata y deberá de ser publicada en la página web de la CRIE.

Aprobada por la Junta de Comisionados. Signada por el Secretario Ejecutivo, para su publicación y notificación, por delegación.

Guatemala, 20 de junio de 2011.



SECRETARIO EJECUTIVO